

Villavicencio, Diciembre 29 de 2008

Señores

UNIDAD DE LICORES DEL META

Ciudad

**REF: DOCUMENTO DE ENTREGA MANUAL DE CONTRATACION DE LA
UNIDAD DE LICORES**

Respetados Señores:

Dando cumplimiento a la Orden de Servicio No. 173 de 2008, de manera atenta presento el proyecto de Manual de Contratación, el cual previa a su implementación debe ser puesto a consideración de la Junta Directiva de la Unidad de Licores, con el fin de que el mismo sea adoptado y adquiera el carácter de obligatoriedad para el cumplimiento y utilización de todos los servidores y asesores de la Unidad de Licores del Meta.

El manual se elaboró en el formato de Acuerdo, para ser autorizado por la Junta Directiva de la Unidad de licores y contempla los siguientes aspectos

Documento de Presentación

La parte Considerativa

La parte Resolutiva se divide en cinco (5) capítulos a saber

Capítulo I – Disposiciones Generales

Capítulo II – Principios y Políticas de la Contratación

Capítulo III – De los Procedimientos

Capítulo IV – De los Contratos en Particular

Capítulo V - De las Cláusulas del Contrato y de las Garantías

Cordialmente,

NUBIA STELLA TALERO VILLALBA

Villavicencio, Diciembre 29 de 2008

Señores

UNIDAD DE LICORES DEL META

Ciudad

**REF: DOCUMENTO DE ENTREGA MANUAL DE CONTRATACION DE LA
UNIDAD DE LICORES**

Respetados Señores

Dando cumplimiento a la Orden de Servicio No. 173 de 2008, de manera atenta presento el proyecto de Manual de Contratación, el cual previa a su implementación debe ser puesto a consideración de la Junta Directiva de la Unidad de Licores, con el fin de que el mismo sea adoptado y adquiera el carácter de obligatoriedad para el cumplimiento y utilización de todos los servidores y asesores de la Unidad de Licores del Meta

El manual se elaboró en el formato de Acuerdo, para ser autorizado por la Junta Directiva de la Unidad de licores y contempla los siguientes aspectos

Documento de Presentacion

La parte Considerativa

La parte Resolutiva se divide en cinco (5) capítulos a saber:

Capítulo I – Disposiciones Generales

Capítulo II – Principios y Políticas de la Contratación

Capítulo III – De los Procedimientos

Capítulo IV – De los Contratos en Particular

Capítulo V - De las Cláusulas del Contrato y de las Garantías

Cordialmente,



NUBIA STELLA TALERO VILLALBA



unidad de licores del meta

UNIDAD DE LICORES DEL META



PRESENTACIÓN

El artículo 2º de la Ley 80 de 1993 denomina a las empresas industriales y comerciales del Estado como entidades estatales; al mismo tiempo esta normatividad dispone que los contratos celebrados por las entidades estatales son "contratos estatales". Por lo tanto, los principios y reglas de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de la Contratación de las Entidades Estatales rigen los contratos de este tipo de empresas.

No obstante, expresa disposición legal contenida en el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, dice: ***"Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado, para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las Entidades Estatales"***.

LA UNIDAD DE LICORES DEL META es una Unidad Especial Adscrita al Despacho del Gobernador, con patrimonio propio, personería jurídica y dotada de autonomía Administrativa y Financiera del orden departamental. Su objeto radica en la explotación del monopolio rentístico sobre los alcoholes y licores destilados embriagantes que tiene el Departamento del Meta, el cual es titular de dos productos y marcas de licores. El Aguardiente Llanero y el Ron San Martín Añejo, de acuerdo a su objeto social, se le aplica un único régimen contractual correspondiente al derecho privado para aquellos contratos que celebre la Unidad para el cumplimiento de su objeto o cuando celebre contratos para el desarrollo de su actividad industrial, comercial o de gestión económica.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, y por la naturaleza jurídica de la UNIDAD DE LICORES DEL META, a los contratos de ésta se le aplica el del régimen privado cuando dichos contratos se celebren para el desarrollo de su actividad propia industrial, comercial o de gestión económica.

El artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 (modificatorio del artículo 24 literal m) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 51 del Decreto 2474 de 2008, establecen que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **CON EXCEPCION** de las que se encuentren en competencia con el sector privado nacional e internacional o desarrollen sus actividades económicas y comerciales sin perjuicio de los principios de la función pública a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política y del régimen a que se



unidad de licores del meta

UNIDAD DE LICORES DEL META



Meta

refiere el artículo 209 de la Constitución Política y del régimen de inhabilidades e incompatibilidades del Estatuto General de Contratación.

La Unidad de licores tiene régimen especial que maneja y desarrolla su actividad de mercado monopolístico para la producción, introducción, conservación, distribución y venta de los licores y alcoholes protegido por el artículo 336 de la Constitución, y se encuentra en competencia con empresas del sector privado nacional e internacional por lo cual se les aplica el régimen de excepción mencionado en los artículos 14 de la Ley 1150 de 2007, y 51 del Decreto 2474 de 2008.

Los Estatutos de la Unidad asignaron a la Junta Directiva la función de adoptar el Reglamento para la Contratación de Bienes y Servicios, señalando los principios, procedimientos, normas generales y facultades a los cuales debe sujetarse la Unidad para la celebración de contratos no regulados por la Ley 80 de 1993.

Para adecuar la contratación de la UNIDAD DE LICORES DEL META al esquema normativo que le permita desarrollar su actividad económica en términos competitivos, se hace necesario la expedición de un Reglamento que dinamice, agilice y haga efectivas las relaciones contractuales competitivas de acuerdo con las estrategias trazadas por la administración de la UNIDAD.

La aplicación del derecho privado en la UNIDAD DE LICORES DEL META adquiere una mayor significación y trascendencia por su naturaleza, y por la función que cumple de prestar apoyo a las autoridades y organismos de seguridad del Estado, lo que exige a la Entidad una incursión en el mundo de los negocios para ser competitiva.

Para lograrlo, en la Unidad deben adoptarse e implementarse todas las herramientas e instrumentos que ello requiere y que permitan una mayor agilidad en los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios y para el ofrecimiento de los mismos a terceros.

Con tal propósito se expide el presente Reglamento para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual aplicará a todos los contratos que celebre LA UNIDAD DE LICORES DEL META para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica y administrativa.

La Gerencia se permite poner a disposición de los miembros de la Junta Directiva este Reglamento Acuerdo No.001 del 16 de enero de 2009, cuyos aspectos más importantes se destacan:

La incorporación de principios tomados de la función pública, artículo 209 de la Constitución Política y artículos 23 y siguientes.



unidaddelicoresdelmeta

UNIDAD DE LICORES DEL META



de la Ley 80 de 1993 como la buena fe, la transparencia, la economía y la responsabilidad que deben regir los contratos y las relaciones contractuales

- La concepción de la contratación en doble vía, esto es LA UNIDAD DE LICORES DEL META como contratante y como contratista

- La reglamentación de los procedimientos con un enfoque netamente privado y en el que se hace referencia a solicitudes de oferta –única privada y pública– sin hacer mención alguna a licitación o concurso que evocan siempre al Derecho Público

- Se establecen y regulan las alianzas estratégicas

- Con el objeto de brindar transparencia, certeza y seguridad, se publicarán en la página web de LA UNIDAD DE LICORES DEL META los procesos contractuales que por su cuantía o naturaleza lo prescriba este Reglamento


EDUARDO YANOLU MERCHAN LOPEZ

Gerente Encargado



unidaddelicoresdelmeta

UNIDAD DE LICORES DEL META



ACUERDO NÚMERO 001 DE 2009

"Por el cual se adopta el Reglamento para la Contratación de bienes y servicios de la UNIDAD DE LICORES DEL META"

La Junta Directiva de la UNIDAD DE LICORES DEL META- en uso de sus facultades estatutarias y-

CONSIDERANDO:

A. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad

B. Que la UNIDAD DE LICORES DEL META cuenta con personería jurídica y patrimonio propio, cuyas actividades y objeto se asimila a una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, que tiene por objeto *"La explotación del monopolio rentístico sobre los alcoholes y licores destilados embriagantes que tiene el Departamento del Meta, titular de dos productos y marcas de licores: el Aguardiente Llanero y el Ron San Martín Añejo"*

C. Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, y por la naturaleza jurídica de la UNIDAD DE LICORES DEL META-, a los contratos de ésta se le aplica el del régimen privado cuando dichos contratos se celebren para el desarrollo de su actividad propia, industrial, comercial o de gestión económica

D. Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificatorio del artículo 24 literal m) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 51 del Decreto 2474 de 2008, establecen que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **CON EXCEPCION** de las que se encuentren en competencia con el sector privado nacional e internacional o desarrollen sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de los principios de la función pública a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política y del régimen a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política y del régimen de inhabilidades e incompatibilidades del Estatuto General de Contratación

E. Que la Unidad de licores tiene régimen especial que maneja y desarrolla su actividad de mercado monopolístico para la producción, introducción, conservación, distribución y venta de los licores y alcoholes protegido por el



unidaddelicoresdelmeta

UNIDAD DE LICORES DEL META



artículo 336 de la Constitución, y se encuentra en competencia con empresas del sector privado nacional e internacional, por lo cual se les aplica el régimen de excepción mencionado en los artículos 14 de la Ley 1150 de 2007, y 51 del Decreto 2474 de 2008.

F. Que los Estatutos de la Unidad asignaron a la Junta Directiva la función de adoptar el Reglamento para la Contratación de Bienes y Servicios, señalando los principios, procedimientos, normas generales y facultades a los cuales debe sujetarse la Unidad para la celebración de contratos no regulados por la Ley 80 de 1993.

G. Que para adecuar la contratación de la UNIDAD DE LICORES DEL META al esquema normativo que le permita desarrollar su actividad económica en términos competitivos, se hace necesario la expedición de un Reglamento que dinamice, agilice y haga efectivas las relaciones contractuales competitivas de acuerdo con las estrategias trazadas por la administración de la UNIDAD.

ACUERDA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Reglamento tiene por objeto establecer los principios, políticas, procedimientos, facultades y normas generales que regirán el proceso de contratación en LA UNIDAD DE LICORES DEL META.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las normas contenidas en el presente Reglamento se aplicarán a todos los contratos que celebre LA UNIDAD DE LICORES DEL META, salvo aquellos que por ley estén reglamentados de manera especial.

ARTÍCULO 3. NORMAS APLICABLES A LOS CONTRATOS. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, la contratación en LA UNIDAD DE LICORES DEL META para el desarrollo de su gestión administrativa y económica que se rige por los principios y las normas del derecho privado, sin perjuicio de las excepciones establecidas en este Reglamento o en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los contratos se incluirán las cláusulas excepcionales al derecho común, cuando así se considere conveniente por la naturaleza del contrato, o por ser éste consecuencia de la ejecución de convenios donde se hayan pactado dichas cláusulas.



unidaddelicoresdelmeta

UNIDAD DE LICORES DEL META



Meta

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos financiados por los organismos multilaterales de crédito o la banca comercial internacional, los que se celebren con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, y aquellos que se celebren con entidades estatales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación y adjudicación, y a las cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes.

ARTÍCULO 4. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y NULIDADES. En cuanto no sean contrarias al presente Reglamento a las normas que lo complementen o reglamenten y a la naturaleza jurídica de la Unidad, se aplicarán a los procesos contractuales las normas sobre inhabilidades, incompatibilidades y nulidades contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 617 de 2001 y los deberes y prohibiciones previstos en la Ley 734 de 2002, y las normas que los modifiquen.

ARTÍCULO 5. CONFLICTOS DE INTERESES. En los contratos que celebre LA UNIDAD DE LICORES DEL META- se aplicarán las normas que sobre conflictos de intereses establece el Código de Comercio, la Ley 222 de 1995, la Ley 155 de 1959 y las normas que las modifiquen o complementen, así como las demás normas que las leyes establezcan.

En todo caso, cuando sobrevenga un evento que pueda dar lugar a conflictos de intereses, deberá aplicarse la regla según la cual debe privilegiarse el mejor interés de LA UNIDAD DE LICORES DEL META-

En caso de persistir las diferencias contractuales se podrá acudir a la jurisdicción competente.

ARTÍCULO 6. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Cuando el contratista fuere persona jurídica extranjera, deberá acreditar su existencia y representación legal como lo prescriben las normas del Código de Comercio y del Código de Procedimiento Civil. Las personas jurídicas nacionales deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado expedido por la autoridad competente, y la persona natural deberá acreditar su documento de identidad respectivo.

ARTÍCULO 7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Son capaces para contratar con LA UNIDAD DE LICORES DEL META- las personas consideradas como tales por las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 8. CATÁLOGO DE PROVEEDORES. En LA UNIDAD DE LICORES DEL META- existirá un catálogo de proveedores en el cual se registrarán las personas que tengan una relación comercial con la Empresa.



unidad de licores del meta

UNIDAD DE LICORES DEL META



ARTÍCULO 9. PROVEEDORES ESTRATÉGICOS. La Unidad podrá hacer una selección de proveedores estratégicos con el fin de optimizar las condiciones comerciales de los negocios, aprovechar los desarrollos técnicos y tecnológicos y obtener ventajas competitivas.

La selección se adelantará de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

ARTÍCULO 10. INTERVENTORÍA. Cada contrato tendrá un interventor vigilante o supervisor, según la naturaleza del contrato, quien será responsable por la vigilancia y control integral de las actividades durante la ejecución y liquidación del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de contratos de obra y de suministro cuya cuantía sea o exceda de mil (1 000) smmv, podrá evaluarse la necesidad de contratar interventores externos.

ARTÍCULO 11. CONOCIMIENTO DE LA LEY COLOMBIANA. Las personas que celebren contratos con LA UNIDAD DE LICORES DEL META, se someterán en todo a las leyes colombianas que sean aplicables en los aspectos laborales, de salud ocupacional y seguridad industrial, tributarios de importación y exportación, de seguros, entre otros. La ignorancia o desconocimiento de las leyes colombianas no se aceptará como causal de reclamo o incumplimiento.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y POLÍTICAS DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 12. PRINCIPIOS. En el desarrollo de todos los procesos de contratación de la Unidad, se cumplirán los siguientes principios con el fin de asegurar efectivamente el deber de selección objetiva:

Buena Fe: Las partes deberán proceder con lealtad en la relación contractual, observando una conducta ejemplar frente al otro obligado, la asunción de honestidad en el comportamiento de cada cual y ánimo de cooperación; los contratos obligarán no sólo a lo pactado expresamente en ellos, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos, según la Ley, la costumbre o la equidad. Su incumplimiento dará lugar a indemnizar los perjuicios que se causen.



unidaddelicoresdelmeta

UNIDAD DE LICORES DEL META



Transparencia: El proceso de contratación deberá realizarse con base en procedimientos de selección objetiva y reglas claras que garanticen la calidad, imparcialidad e igualdad de oportunidades

Economía: Los procesos de contratación se adelantarán de tal manera que LA UNIDAD DE LICORES DEL META pueda seleccionar la propuesta que convenga a sus intereses y ejecutar el contrato respectivo haciendo la mejor inversión en recursos técnicos, económicos y humanos

Equidad: El principio de equidad debe inspirar y gobernar los procesos contractuales, por ello cuando no exista norma especial para el caso concreto se aplicará la norma general o abstracta con el fin de realizar la justicia

Responsabilidad: En virtud de este principio los servidores públicos y los asesores de LA UNIDAD DE LICORES DEL META están obligados a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la Entidad, respondiendo por sus actuaciones y omisiones o por el incumplimiento de los deberes legales

CAPÍTULO III

DE LOS PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 13. SELECCIÓN DE CONTRATISTAS. Para definir el procedimiento de selección de contratistas, se tendrá como base el presupuesto oficial estimado

La selección del contratista por parte de LA UNIDAD DE LICORES DEL META se efectuará mediante contratación directa, previa solicitud de ofertas que se formularán a un número singular o plural de personas según las normas que más adelante se establecen, las que serán seleccionadas del Catálogo de Proveedores de LA UNIDAD DE LICORES DEL META o del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio



unidad de licores del meta

UNIDAD DE LICORES DEL META



Meta

El Procedimiento de Selección de Contratistas se realizará de la siguiente manera:

✓ **1) Solicitud de Única Oferta:** Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización para los siguientes casos:

- a. Cuando el valor estimado del contrato sea hasta de cincuenta (50) smlmv
- b. Cuando después de formular una solicitud pública o privada no se presente oferta alguna o ninguna de las recibidas cumpla lo exigido en los documentos de solicitud de ofertas
- c. Los convenios o contratos interadministrativos
- d. Si de acuerdo con la información que se pueda obtener solo existe una persona que pueda proveer los bienes o servicios
- e. Si se trata de contratos intuitu personae esto es, que se celebren en consideración a las calidades personales del contratista
- f. Cuando se trate de adquisición de bienes o servicios cuyos precios estén fijados por autoridad competente
- g. Cuando el proveedor sea único o exclusivo del bien o servicio a adquirir
- h. Cuando tenga por objeto adquirir nuevas tecnologías (*know how*)
- i. Contratos para la actualización, ampliación o modificación de software o la adquisición de licencias de uso
- j. Contratos de asesoría en comunicación, publicidad y mercadeo
- k. Cuando sean bienes y servicios de proveedores o aliados estratégicos
- l. De empréstito
- m. De arrendamiento
- n. Bienes que deban ser importados y no tengan distribución nacional
- o. Contratos de distribución

✓ **2) Solicitud Privada de Ofertas:** Cuando el valor estimado del contrato sea superior a cincuenta (50) smlmv e inferior a mil (1 000) smlmv, será requisito invitar como mínimo a tres (3) oferentes. No obstante lo anterior, si realizadas las invitaciones no se presenta sino un oferente, cuya oferta satisfaga las necesidades de LA UNIDAD DE LICORES DEL META, se podrá contratar con éste

La solicitud privada de ofertas, se hará mediante comunicación dirigida por cualquier medio escrito

3) Solicitud Pública de Ofertas: Cuando el valor estimado del contrato sea superior a mil (1 000) smlmv

La solicitud pública de ofertas se hará mediante uno o varios de los siguientes mecanismos: página web, aviso en al menos un periódico de amplia



unidad de licores del meta

UNIDAD DE LICORES DEL META



circulación, medios electrónicos, entre otros, con el fin de invitar a un número indeterminado de personas.

4) Otras Solicitudes de Ofertas: De acuerdo con las circunstancias o necesidades particulares, la Unidad podrá adoptar otras modalidades de solicitud de ofertas o hacerlo por etapas, en donde inicialmente se solicite presentación de propuesta técnica, para luego de una selección, se proceda a solicitar la oferta económica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las alianzas estratégicas que se considere conveniente llevar a cabo en la Unidad, deben ser aprobadas por la Junta Directiva, previa justificación del Gerente General, y no requerirán más ofertas.

La alianza podrá desarrollarse en forma directa con el proveedor interesado, bien sea que se trate de adquisición de bienes o servicios, o que la alianza se utilice para participar a manera de consorcio, unión temporal u otra modalidad como oferente o proveedor de bienes y servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la contratación, se podrán tener en cuenta ofertas presentadas por firmas no invitadas siempre y cuando sean presentadas dentro de los plazos establecidos.

ARTÍCULO 14. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN. Según la cuantía, se hará una orden directa o se suscribirá un contrato de menor o mayor cuantía, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Orden directa: Para cuantía inferior a cincuenta (50) smlmv se suscribirá la pro-forma diseñada por LA UNIDAD DE LICORES DEL META para tal fin, consignando los datos relacionados con disponibilidad y registro presupuestales, proveedor, objeto, valor, forma de pago y fecha. El pago se hará según las condiciones establecidas en la factura, previa constancia del cumplimiento del objeto, en la cual se indique que éste corresponde al pedido y relacionado en la factura.

Contrato de menor cuantía: Superior a cincuenta (50) e inferior o igual a mil (1 000) smlmv se suscribirá un contrato con las formalidades establecidas en este Reglamento y en las leyes.

Contrato de mayor cuantía: Superior a mil (1 000) smlmv se suscribirá un contrato con las formalidades establecidas en este Reglamento y en las leyes.



unidad de licores del meta

UNIDAD DE LICORES DEL META



Estado del Meta
Meta

ARTÍCULO 15. TRÁMITE DE LA CONTRATACIÓN. El trámite de selección y contratación se efectuará de acuerdo con lo siguiente

LA UNIDAD DE LICORES DEL META o la entidad interesada, presentarán la solicitud o requerimiento del bien o servicio ante la Gerencia especificando las características del bien o servicio requeridos

Previamente a la iniciación del proceso contractual se elaborarán los estudios, diseños, planos, proyectos y documentos para la contratación que sean del caso

El Gerente autorizará la iniciación del proceso contractual

Para la iniciación de los procesos contractuales a los que se refiere este Acuerdo, es requisito que exista la correspondiente disponibilidad presupuestal. Igualmente, las cláusulas adicionales a contratos vigentes deberán tener la respectiva apropiación presupuestal

En los documentos de solicitud de ofertas que se adopten en la Unidad, se establecerán los requisitos generales y particulares que regularán el trámite del procedimiento de contratación o en las adendas que la Unidad considere necesarias para aclarar, corregir o modificar dentro de los términos legales

Para contrataciones cuya cuantía exceda los mil (1 000) smlmv, dependiendo de la naturaleza del objeto, LA UNIDAD DE LICORES DEL META podrá exigir a los oferentes la presentación del certificado de aseguramiento o de administración del sistema de calidad o una constancia del perfil general del sistema de calidad

Una vez efectuada la invitación, las propuestas se recibirán el día y hora señalados para el efecto y se procederá con el análisis y evaluación de ofertas

Recibidas las ofertas se procederá a su evaluación y comparación de los aspectos definidos en la solicitud y se remitirán a la Gerencia que convocará al Comité de Compras y Contratación. En dicho Comité se indicarán las razones en las que se fundamenta la elección de la oferta escogida, de lo cual se levantará el acta respectiva

PARÁGRAFO PRIMERO Los informes a que se refiere este artículo serán suscritos por los empleados o asesores que por cada área participaron en la evaluación de las propuestas. En consecuencia, en tales informes y en las actas que en cada caso se elaboren, se dejarán consignadas tanto las



unidad de licores del meta

UNIDAD DE LICORES DEL META



Meta

observaciones como salvedades que se hayan presentado en las reuniones respectivas.

La Unidad podrá desestimar por inconvenientes las propuestas, cancelar en cualquier momento el proceso de contratación, o adjudicar en todo o en parte a uno o a varios proponentes, cuando el objeto sea divisible.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Gerente o quien tenga la delegación para ello comunicará la aceptación de la oferta o adjudicará el contrato, según sea el caso, siempre en forma escrita.

ARTÍCULO 16. SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO. Si durante el procedimiento de contratación, se advirtiere que se ha pretermitido alguno de los requisitos exigidos en este Reglamento o en la solicitud de ofertas, la Unidad deberá ordenar su cumplimiento o corrección si fuere posible.

Efectuada la enmienda, el trámite se reanudará en el correspondiente estado.

ARTÍCULO 17. EVALUACIÓN DE OFERTAS. Las ofertas que se reciban en cada proceso de contratación serán analizadas bajo criterios objetivos de evaluación, con la finalidad de obtener las mejores condiciones económicas, técnicas y de valor agregado, observando siempre la transparencia, la imparcialidad y la igualdad de oportunidades.

Se considerará que una propuesta reúne las mejores condiciones del mercado, cuando ofrezca ventajas comparativas con las ofertas presentadas por otros proveedores en cuanto a calidad del bien o servicio, oportunidad en la entrega, nivel de acompañamiento en el mantenimiento o soporte técnico, precio y forma de pago, entre otros aspectos que resulten relevantes de acuerdo con cada contrato en particular.

ARTÍCULO 18. PUBLICIDAD DEL INFORME DE EVALUACIÓN. En los procesos de mayor cuantía que se adelanten en LA UNIDAD DE LICORES DEL META, los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual, el informe de evaluación de las propuestas quedará a disposición de todos los oferentes, y podrán ser consultados por éstos cuando a bien tengan. Con tal propósito, permanecerá en la Gerencia de la Unidad por el término de tres (3) días hábiles, a fin de que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, mejorar o modificar sus propuestas.

ARTÍCULO 19. COMPETENCIA GENERAL. Corresponde al Gerente de la Unidad, como su Representante Legal, la competencia general para disponer la iniciación del trámite para la selección del contratista, ordenar la celebración de un contrato, aceptar la propuesta, adjudicar y suscribir los contratos o



unidad de licores del meta

UNIDAD DE LICORES DEL META



documentos a que haya lugar de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento

ARTÍCULO 20. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS. Los contratos de menor y mayor cuantía se formalizarán mediante la suscripción de un documento escrito; en los casos de orden directa bastará con la suscripción de la pro forma.

ARTÍCULO 21. EJECUCIÓN Y CONTROL. Sólo podrá iniciarse la ejecución de los contratos que estuvieren debidamente celebrados, pagado el impuesto de timbre, aprobadas las garantías, según el caso y, en general se haya cumplido con los requisitos exigidos en cada contrato en particular.

ARTÍCULO 22. ADICIÓN O MODIFICACIÓN. Todas las disposiciones del contrato, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente. Las modificaciones se harán constar en cláusulas adicionales. El incremento del valor no podrá exceder el 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CAPÍTULO IV

DE LOS CONTRATOS EN PARTICULAR

ARTÍCULO 23. CLASES DE CONTRATOS. De acuerdo con las normas del derecho privado UNIDAD DE LICORES DEL META, podrá celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, teniendo en cuenta la definición legal.

ARTÍCULO 24. CONVENIO O CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Y CONTRATOS DE ASOCIACIÓN. Son aquellos que celebra LA UNIDAD DE LICORES DEL META con otras entidades oficiales y/o entidades sin ánimo de lucro, según exista o no contraprestación económica para las partes. Se perfeccionan con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere de la entrega del anticipo o pago anticipado y de la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato o convenio.

CAPÍTULO V

DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO Y DE LAS GARANTÍAS

ARTÍCULO 25. CLAUSULADO DE LOS CONTRATOS. Los contratos que celebre la Unidad, cualquiera sea la cuantía, contendrán como mínimo, objeto,



unidad de licores del meta

UNIDAD DE LICORES DEL META



Pago anticipado	Cualquier tipo de 100% del igual a la duración del contratación en la valor del contrato y cuatro (4) que se considere la pago meses más posibilidad de anticipado entregar pago anticipado
Cumplimiento	Contratos de menor 20% del igual a la duración del y mayor cuantía valor del contrato y cuatro (4) contrato meses más
Estabilidad de obra y funcionamiento de equipos y bienes adquiridos	Contratos de obra y 20% del En estabilidad de obra y correcto compraventa de valor del hasta tres (3) años funcionamiento de equipos y bienes de contrato contados a partir de la equipos y bienes menor y mayor aceptación final de las adquiridos cuantía obras o equipos
Pago de salarios y prestaciones sociales	Contratos que en su 10% del igual a la duración del ejecución involucren valor del contrato y tres (3) personal con contrato años más vinculación o dependencia laboral del contratista y con permanencia en las instalaciones de la Empresa
Suministro de repuestos y actualización de tecnología	de Compraventa Diez (10%) De acuerdo con las y del valor del condiciones del de contrato mercado
Responsabilidad civil extracontractual	Contratos en los que 10% del igual a la duración del se puedan causar valor del contrato y tres (3) perjuicios a terceros contrato años más con ocasión de la ejecución de dichos contratos

ARTÍCULO 27. TRANSITORIO. Todos los procedimientos de contratación que se hayan iniciado, así como los contratos que se hayan celebrado antes de la vigencia de este Reglamento hasta su finalización, continuarán rigiéndose por las disposiciones en ellos citadas, salvo que sea más conveniente adecuarlos y continuar conforme a esta Reglamentación

El Gerente queda autorizado para expedir las disposiciones que sean necesarias para la adecuada aplicación del presente Reglamento dentro de los cinco (5) meses siguientes a su vigencia



unidad de licores del meta

UNIDAD DE LICORES DEL META



Meta

ARTÍCULO 28. OBLIGATORIEDAD. Las normas contenidas en este Reglamento son de obligatorio cumplimiento y utilización por todos los servidores y asesores de la Unidad

ARTÍCULO 29. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición

Angela Mariana Villanueva
Presidente

[Signature]
Secretario

Dado en Villavicencio, a los 16 días del mes de enero de 2009